



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA.
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

000039

490

0489

487

A. P. PGR/SIEDO/UEIS/208/2007.

0488

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

COMPARECENCIA VOLUNTARIA

- - - En México, Distrito Federal, siendo las once horas con cinco minutos del día Veintiocho de Septiembre del año Dos Mil Siete, ante el suscrito, Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º, Fracción II, 15, 16, 73, 74, 123, 125, 127 Bis, 141, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 4º fracciones I incisos A) y C) y Fracción III, 11 Fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, voluntariamente [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar, expedida a su favor, por el Instituto Federal Electoral, con número de [REDACTED] la cual presenta una fotografía a color en el lado derecho, que concuerda con los rasgos fisonómicos del declarante, documento del cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve a la presentante por no haber impedimento legal alguno, agregándose a la presente diligencia copia certificada para que surta sus efectos legales correspondientes. Ostentándose sabedor del motivo de su presencia, precisa que es su voluntad expresa rendir declaración ministerial, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a PROTESTAR al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad, distinta a la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 el Código Penal Federal. Asimismo, se le hace saber el derecho que le confiere el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales en el sentido de que, si lo desea, podrá nombrar abogado particular o persona de su confianza para que la asista durante la presente diligencia expresamente que es su

deseo ser asistida por persona de su confianza el [REDACTED] profesionalista del que se hace constar que se encuentra presente desde el inicio de esta diligencia, misma persona que en este acto al enterarse del cargo que le ha

[REDACTED] manifiesta que lo acepta protestando su real y fiel desempeño, el cual se identifica en este acto con su

[REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones, la cual cuenta con una fotografía en blanco y negro, misma que concuerda con los rasgos fisonómicos del presentante, documento del cual se DA FE de tener a la vista y se le devuelve al declarante el cual lo recibe de conformidad, agregándose a la presente diligencia copia certificada de dicha identificación para que surta sus efectos legales correspondientes, misma persona que por sus generales DIJO: llamarse como ha quedado escrito, ser de cuarenta y ocho años de edad, con fecha de nacimiento el día cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, con instrucción Licenciatura como Médico Cirujano

[REDACTED] asimismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del C. Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno se le hace saber al compareciente lo siguiente: Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica; y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
CALLE DE BÚSTILLOS
SAPATEPEC
2620

[Handwritten signature and scribbles]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

600040 0490 491

Recibir atención médica y psicológica de urgencia. Que se le repare el daño. Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio. Las etapas y desarrollo del procedimiento Penal. Ante el declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente; y por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de veinticinco años de edad, por haber nacido el día dieciséis de noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Uno, originaria del Estado de Oaxaca, Oaxaca, estado civil soltera, ocupación Licenciada en Pedagogía, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación el ubicado

0489 0488

[Redacted] y en relación al motivo de su comparecencia;

DECLARA

Que comparezco voluntariamente ante ésta Representación Social de la Federación, toda vez que así me fue solicitado, y al respecto deseo manifestar que ratifico mi escrito de denuncia de fecha treinta de julio del presente año, [Redacted] en la cual denuncié la desaparición de mi señor padre, esto por carecer de información precisa, pero mi deseo en este momento es comparecer y denunciar formalmente la desaparición de mi padre, mismo que responde al nombre de ANDRES REYES AMAYA, aclarando que toda la familia lo conocen como EDMUNDO, esto por que sus padres así lo registraron en la fe de bautismo, así mismo deseo manifestar que tenemos un pequeño negocio familiar, consistente en una tienda de abarrotes, con razón social "abarrotes Jalito", ubicado en Calle Riva Palacio número 35, Colonia Pavón, en el Municipio de Nezahualcoyotl, Estado de México, negocio que desde hace aproximadamente [Redacted] años, es atendido por mi señora madre de nombre [Redacted]

negocio, siendo que mis padres lo atendían de las ocho de la mañana a nueve treinta o diez de la noche, inclusive sábados y domingos, recordando que el día veintidós de mayo del presente año, aproximadamente las cinco de la tarde, salí de trabajar del jardín de niños donde laboraba y me dirigí al negocio familiar, esto porque ese mismo día en la mañana mi padre me dijo que saldría a la Ciudad de Oaxaca a visitar sus padres, razón por la cual me dirigí a la tienda y como de costumbre mis padres ya se encontraban atendiendo la misma, aclarando que desde que llegue estuve platicando con mi familia y mi padre me dijo que el motivo de su viaje era exclusivamente ver a su mamá, posteriormente y dando la hora de cerrar la tienda, procedimos a bajar la cortina y en la puerta de la tienda nos despedimos de mi señor padre, mismo que traía en sus manos una maleta con su ropa, percatándome que comenzó a caminar sobre la Avenida Riva Palacio, hasta llegar a la Avenida Texcoco y de ahí supongo caminó hasta la calzada Zaragoza y de ahí tomó un transporte colectivo que lo llevara hacia la terminal de autobuses "LA TAPO" ubicada en San Lázaro y de ahí tomar el camión ADO o AU, mismo que lo llevaría a Oaxaca, aclarando que supongo realizó dicho recorrido y se fue en alguna de las dos compañías camioneras, esto por que ese trayecto era el que solíamos usar cuando viajábamos a Oaxaca y también por que lo único que me dijo fue que se iría en autobús, desconociendo si haya cambiado de opinión y se haya ido en otro transporte o bien que hayan pasado por él, ya que mi padre no tenía vehículo, pero lo que sí estoy segura, es que llegó a Oaxaca el día veintitrés de mayo del presente año, es decir, al día siguiente que se despedió de mi, siendo [Redacted] me lo dijo, aclarando que desde el día que me despedí de mi padre, no volvía a saber nada de él, ni volvía a hablar por teléfono con él, ya que como él no nos marcaba, fue hasta el día cuatro de junio del mismo año, que decidí marcarle a su teléfono celular número 044 55 39 02 38 12, él cual siempre sonaba fuera del área de servicio, posteriormente el día tres o cuatro de junio del presente año, a través del periódico "LA JORNADA" leí el nombre de mi padre, y la nota periodística hacía alusión a un comunicado del EPR, en donde reclamaban la desaparición de EDMUNDO REYES AMAYA, RAYMUNDO RIVERA BRAVO y otro sujeto, mismos que dicho grupo (EPR) reivindicaba como sus integrantes, así también leí que habían

GENERAL DE LA REPUBLICA... 126

Handwritten scribbles and marks on the right margin.



SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

000041 492

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

sido detenidos en la Ciudad de Oaxaca el día veinticinco de mayo, atribuyendo dicha detención a las fuerzas de seguridad Federales y del Estado de Oaxaca, hechos que desconozco en totalidad, razón por la cual creció mi preocupación y decidí marcarle por teléfono a mi abuelita al número [redacted], esto para preguntarle porqué mi padre no se había reportado con nosotros y ella me dijo que el día veintitrés de mayo del dos mil siete, mi padre había llegado a su casa y que al día siguiente, es decir, el día veinticuatro de los mismos, aproximadamente a las diez de la mañana se había despedido de ella, sin decirle a donde iría o si regresaría, es decir, fue el último día en que mi abuela vio y supo de mi padre, por último deseo manifestar que desconozco quienes se haya llevado a mi padre, así como de donde, pero el último lugar donde se le vio, fue saliendo de la casa de mi [redacted] misma que vive en San Pablo Huixtepec, Oaxaca; respecto al testimonio de mi señora madre, por el momento no se encuentra en posibilidades, toda vez que está un poco delicada de salud, pero en su momento oportuno acudirá ante ésta Autoridad a rendir su declaración. Siendo todo lo que deseo manifestar, previa lectura de lo anteriormente expuesto y una vez que se me dio lectura a mi declaración, en este acto la firmo al margen y al calce para debida constancia legal.

0494
0490
489

DAMOS FE

LA COMPARECIENTE.

C. [redacted]

[redacted]

Persona de Confianza

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CADA UNO DE NOSOTROS
DEBE BUSCAR LA VERDAD
DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS
A 26
COMISION NACIONAL DE LOS DESAPARECIDOS
A 26

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL EN MATERIA DE SEQUESTROS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL EN MATERIA DE SEQUESTROS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL EN MATERIA DE SEQUESTROS
EL 17 DE MAYO DE 2007

000042

0492
493
0491
490



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
[REDACTED]
CIVIL
[REDACTED]

EDAD 25
SEXO M



AÑO DE REGISTRO 2002 02

CLAVE DE ELECTOR RYMLND8111620M600

ESTADO 15 DISTRITO
MUNICIPIO 060 LOCALIDAD 0001 SECCION 3449

LA DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
EN SU FUERZA
ZAD
LAZADA EN
S TROPICANO



L DE LA REPUBLICA

DE IN

DEPT

ZAD

IAL Z O A E



ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA RACHAS
DIFRAS O EMANACIONES.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A ACTI-
VICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	ESTADO
12	15	18	08
09	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20



DERECHOS HUMANOS
TOY SERVICIOS A LA
IDAD
DIA DE BÚSQUEDA
SAPARECIDAS
A 26



DERECHOS HUMANOS
TOY SERVICIOS A LA
IDAD.
DIA DE BÚSQUEDA
SAPARECIDAS
A 26



DERECHOS HUMANOS
TOY SERVICIOS A LA
IDAD.
DIA DE BÚSQUEDA
SAPARECIDAS
A 26

000043

494
0493
0492

491



LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
EN DELINCUENCIA
ESPECIALIZADA EN
TERRORISMO
DE MEXICO



DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
EN BUSQUEDA DE
DERECHOS HUMANOS
O SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
EN BUSQUEDA DE
DERECHOS HUMANOS
O SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

GENERAL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
EN DELINCUENCIA
ESPECIALIZADA EN
TERRORISMO
DE MEXICO



LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
EN DELINCUENCIA
ESPECIALIZADA EN
TERRORISMO
DE MEXICO

JUJUTEC
495
0496
0494
0493
492

**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA**

A. P.: PGR/SIEDO/UEIS/057/2008

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO

[REDACTED]

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día 21 veintiuno de abril de 2008 dos mil ocho, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; EXHORTÁNDOSE al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen:

Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías:

- I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional;
- II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio;
- V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso;
- VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso;
- IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
REPUBLICA MEXICANA
TERRORISMO
ARMADO
FEDERAL DE LA REPUBLICA
ESTADOS MEXICANOS
DERECHOS Y SERVICIOS A LA LIBERTAD
DE BÚSCIDAS
DE APARECIDAS
A.25

496 000723

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

0495
0494
0493

GENERAL DE LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
DE DERECHOS
DELITO Y SERVICIO
A LA
COMUNIDAD.
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA
DE DESAPARECIDAS
SA 26

hacerlo cuantas veces se le requiera...." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o conyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea directa ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integral de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y por el momento se reserva el derecho de realizar llamada telefónica y nombra como su abogado defensor al Licenciado [REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
DE DERECHOS
DELITO Y SERVICIO
A LA
COMUNIDAD.
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA
DE DESAPARECIDAS
SA 26

[REDACTED] Defensor Público Federal, por lo cual y [REDACTED] practica esta diligencia el Licenciado [REDACTED] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con una credencial numero 641372, expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I

447

**SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA**

0496
0495
494

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

del artículo 247 del Código Penal Federal; con domicilio avenida Bucareli número 22 y 24, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, Distrito Federal, con número telefónico 55 21 33 28, estado civil casado, religión católica, originario y vecino de esta ciudad; Ocupación Defensor Público Federal y quien manifiesta ser de cincuenta y siete años de edad y en relación al motivo de comparecencia: -----

DECLARA

Que enterado del nombramiento que de su persona hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. -----

COMPARECE EL DECLARANTE.

--- Continuoando con la diligencia, el declarante [redacted] por sus generales. -----

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, de apodo "CHUCHO" ser originario y vecino de Oaxaca, Oaxaca, quien cuenta con 24 veinticuatro de edad por haber nacido el día 5 cinco de junio de 1983 mil novecientos ochenta y tres, estado civil soltero (unión libre con [redacted] con domicilio en calle Cinco de Mayo número 112 ciento doce, colonia Aurora, Oaxaca, Oaxaca, número telefónico de su domicilio [redacted], grado de estudios secundaria, ocupación mecánico, que no fuma, no tomo y no es adicto alguna droga que no es la primera que me encuentro detenido en el mes de junio de 2007 dos mil siete por el delito de Robo en una tienda de lentes, estando recluso en el penal de Oaxaca por tres meses siendo absuelto de todo cargo y en relación al motivo de la comparecencia: -----

DECLARA

--- Que una vez que me han dado lectura al parte informativo emitido por los elementos de la Policía Federal Preventiva que me detuvieron así como también se han hecho de mi conocimiento los delitos que se me señalan como lo es el de privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y delincuencia organizada es mi deseo manifestar lo siguiente, que dicho parte informativo es parcialmente cierto ya que realmente fui detenido en Tlacolula, Oaxaca, y que pero antes de ello quisiera manifestar lo siguiente: Que en el mes de abril de 2007 dos mil siete fui contratado por [redacted] quien es hijo de [redacted] A, precisamente para servir de chofer a su padre, ganando la cantidad mensual de mil pesos a la semana, prestando mis servicios en la calle de Sabinos 315 trescientos quince, colonia Reforma en Oaxaca, llevándolo tanto al pueblo como al rancho de su propiedad ubicado en Totolapa, Oaxaca, lugar en donde cultivan maguey para el mezcal así como Jitomate. A mediados del mismo mes de abril de 2007 dos mil siete, a las 21:00 veintiún horas aproximadamente, el señor [redacted] 70 años de edad, fue secuestrado cuando regresaba del rancho en compañía de su hijo [redacted] y dos de sus trabajadores. En ese momento, yo me dirigía a Puerto Escondido con [redacted] cuando fue avisado del secuestro razón por la que regresamos a la casa, a partir de ese momento empezó la negociación de parte de [redacted] con los secuestradores para la liberación de su padre, llevándose seis meses dicha negociación, tiempo en el que me dedique a servir como chofer a la madre de los [redacted] de nombre [redacted] sin recordar el otro apellido, hasta el mes de junio de 2007 dos mil siete, cuando fui detenido acusado de un robo a una tienda de lentes, pero como ya lo manifesté después de tres mes de estar detenido, salí absuelto en el mes de agosto de 2007 dos mil siete, siendo ayudado en mi proceso por la familia [redacted] sobre todo por [redacted] Siendo que en el mes de septiembre de 2007 dos mil siete, fue liberado el señor [redacted], enterándome que fue pagada la cantidad de un millón y medio de pesos la suma que se pagó ya que los hijos del señor



DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA
CIUDADADANIA

UNIDAD DE BÚSQUEDA Y
SAPARECIDAS

A 26



DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA
CIUDADADANIA

UNIDAD DE BÚSQUEDA Y
SAPARECIDAS

A 26